

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN XXX DE 2026

ASOCIADOS:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ASOCIADOS:	Razón social del asociado XXX NIT: XXX
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y FORMACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL DE MORAVIA
VALOR TOTAL CONVENIO:	CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 480.000.000) Excluido IVA.
VALOR APOORTE DISTRITO:	XXX
VALOR APOORTE ASOCIADO:	XXX
DURACIÓN:	Noventa y cinco (95) días sin superar la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA DIRECCIÓN, OPERACIÓN Y FORMACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA EN EL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL DE MORAVIA”, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL ASOCIADO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del convenio.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El asociado deberá cumplir con el siguiente alcance del objeto:

Aunar voluntades administrativas, técnicas y financieras para la preservación del espacio físico, la custodia de los bienes, así como el aporte de conocimientos y experiencias que

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

permitan la operación del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia en las siguientes líneas misionales: i) Oferta de servicios artísticos y culturales; y ii) Fomento a la formación artística y cultural.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41863 en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente convenio.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 480.000.000) Excluido IVA.

QUINTA: APORTES: Los aportes del Convenio se estiman en las siguientes sumas:

Por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**- los aportes serán de XXXXXXXX M/L (\$ XXXXXXXX)

Por parte del Asociado los aportes serán de XXXXXXXX M/L (\$XXXXXXXX)

El desembolso de los recursos se efectuará de la siguiente manera:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, desembolsará a EL **ASOCIADO** el valor del aporte del **DISTRITO** mediante un único desembolso, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada.

El desembolso estará sujeto a la entrega por parte del asociado y recibo a satisfacción de la Secretaría de Cultura Ciudadana de un informe que incluya lo siguiente:

- El plan de trabajo ajustado conforme a la propuesta seleccionada.
- El plan operativo con las fichas técnicas de cada acción específica a implementar.
- El cronograma actualizado de ejecución.
- El reporte del avance inicial de las actividades, debidamente registradas en el Sistema de Información de Cultura # SIC en el formato definido por la supervisión.
- Hojas de vida y contratos suscritos con el personal mínimo requerido para la ejecución del convenio.
- El protocolo de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), que deberá contener como mínimo:
 - a) Procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de un siniestro.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- b) Plazos y términos establecidos para la notificación de los hechos ante la aseguradora.
 - c) Responsabilidades de los actores involucrados en el reporte y gestión del evento.
 - d) Información relevante necesaria para garantizar el acceso efectivo a la cobertura de la póliza.
- Un plan de ejecución con proyecciones financieras y operativas, que permita verificar la adecuada utilización de los recursos durante el desarrollo del convenio y la programación de las actividades restantes hasta su culminación.

Como requisito previo para la autorización del desembolso, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del convenio obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

La supervisión podrá solicitar los ajustes que considere necesarios al plan operativo, a las fichas técnicas y al plan de proyección presentado, previo a la autorización del desembolso.

En todo caso, al finalizar el convenio, el asociado deberá presentar un informe final en el que se detalle la ejecución financiera y física realizada, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio de asociación.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará al **ASOCIADO** el valor de los aportes, mediante transferencia electrónica a la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos reportada por el **ASOCIADO** una vez se firme el convenio entre las partes, además el **ASOCIADO** deberá diligenciar el formato de inscripción de proveedores.

La cuenta bancaria que se registra en el convenio electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los desembolsos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el **ASOCIADO** en su inscripción como proveedor en el Distrito.

Fecha de recepción de cuenta de cobro:

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Las fechas de corte para la recepción de la cuenta de cobro serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Requisitos mínimos de las cuentas de cobro:

- Las cuentas de cobro deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
- En la cuenta de cobro se debe hacer alusión al número de convenio, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
- Detallar en la cuenta de cobro el objeto del convenio.
- Toda cuenta de cobro se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
- Las cuentas de cobro deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el asociado requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los desembolsos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del convenio acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del convenio remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO. La vigencia del convenio será de **NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO** sin superar la presente vigencia para su ejecución, y se iniciará una vez se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

El convenio se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al rubro de inversión, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL ASOCIADO**.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente por las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se efectúe el inicio de ejecución por parte del supervisor y/o interventor, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el convenio, el **ASOCIADO**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

OCTAVA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO. El **ASOCIADO** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

Compromisos técnicos y de atención a la comunidad

1. Ejecutar el objeto del Convenio, aportando la experticia técnica y administrativa, asegurando la inversión de los recursos y su destinación específica, para garantizar la debida dirección, coordinación, gestión y operación integral del Centro de Desarrollo Cultural de Moravia, de conformidad con la minuta, la propuesta presentada y seleccionada, las especificaciones técnicas y los lineamientos de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
2. Planificar y ejecutar el plan de trabajo, el cronograma, y las actividades mínimas solicitadas en las especificaciones técnicas conforme a los lineamientos conceptuales y metodológicos definidos en el anexo de especificaciones técnicas del proceso, garantizando su calidad técnica. En caso de cualquier situación debidamente justificada que implique ajustes o modificaciones en el desarrollo del Convenio o de alguna de sus actividades deberá informarlas oportunamente y contar con la aprobación previa de la supervisión. Para iniciar la ejecución del Convenio, el asociado deberá diligenciar una ficha técnica por cada acción a implementar, como parte del plan operativo, en el formato establecido por la supervisión. En dicha ficha deberá consignar, como mínimo, la duración estimada, lugar o modalidad de ejecución, población objetivo, alcance proyectado en número mínimo de personas beneficiadas y los requisitos básicos para su desarrollo; además deberá entregar el Protocolo de cobertura de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE).

Dicho protocolo deberá contener como mínimo: a) Los procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de un siniestro. b) Los plazos y términos establecidos para la notificación de los hechos ante la aseguradora. c) Las responsabilidades de los actores involucrados en el reporte y gestión del evento. d) La información relevante necesaria para garantizar el acceso efectivo a la cobertura de la póliza.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

El cumplimiento de esta obligación será requisito previo para la autorización de desembolsos y deberá mantenerse actualizado durante la ejecución contractual, garantizando su coherencia con las condiciones vigentes de la póliza correspondiente. El contratista deberá garantizar la socialización del protocolo o ruta a sus operadores, contratistas, personal vinculado y demás actores que participen en la ejecución del contrato.

3. Presentar mensualmente, en los primeros días (10) días del mes, los documentos que evidencien la ejecución de las actividades y sustenten los productos pactados, recopilando, sistematizando y entregando los soportes, evidencias e insumos requeridos en la forma de pago o por la supervisión, mediante informes técnicos, administrativos y financieros, incluyendo el reporte obligatorio en el Sistema de Información Cultural #SIC#, conforme a los parámetros y tiempos definidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
4. Garantizar la prestación de la oferta artística y cultural, los procesos de formación y disponibilidad de los espacios de encuentro previstos en las especificaciones técnicas, asegurando su calidad, continuidad y pertinencia territorial.
5. Designar, una vez marcado el inicio del Convenio en SECOP II, una persona que actúe como enlace oficial con la Secretaría de Cultura Ciudadana, responsable de canalizar la información y atender los requerimientos que se formulen en la ejecución contractual.
6. Contar con el personal idóneo y los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para la ejecución del Convenio, garantizando el cumplimiento de los perfiles definidos en las especificaciones técnicas. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio en SECOP II, deberá remitir a la supervisión las hojas de vida con sus respectivos anexos, para su verificación.
7. El personal presentado no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor del Convenio de Asociación y del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá acreditar las mismas o mejores calidades que el propuesto.
8. Articular acciones con programas y proyectos de la Secretaría de Cultura Ciudadana y demás actores territoriales, promoviendo el trabajo colaborativo cuando haya lugar

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

en el marco del objeto y alcance contractual.

9. Aplicar los lineamientos institucionales del Manual de Imagen del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de comunicaciones, así como los procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad adoptados por el Distrito, garantizando que toda comunicación dirigida a la comunidad sea previamente aprobada por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
10. Evaluar la satisfacción de los usuarios en el formato determinado por el asociado y suministrar los resultados para el seguimiento y evaluación del Convenio.

Compromisos financieros y administrativos

1. Destinar los aportes del Distrito y del Asociado con criterios de eficiencia, transparencia y destinación exclusiva al Convenio, entregando la información financiera, contable y de contratación en los formatos requeridos por el Distrito de Medellín o los organismos de control, igualmente deberá cumplir con los compromisos previstos en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.
2. Para iniciar la ejecución del Convenio, el asociado deberá planificar las proyecciones financieras y operativas de los aportes realizados por las partes, en concordancia con el plan de trabajo, el cronograma y las fichas técnicas de cada acción a implementar como parte del plan operativo presentado. Dichas proyecciones deberán permitir verificar en la ejecución la adecuada utilización de los recursos durante el desarrollo del convenio y la programación de las actividades hasta su culminación, constituyéndose en el soporte técnico y financiero que respalde la autorización del desembolso único previsto en el marco del convenio de asociación.
3. El Asociado deberá abrir una cuenta de ahorros nueva a nombre del Convenio, para para el manejo de los recursos aportados por el Distrito de Medellín. En esta cuenta le serán desembolsados los recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Deberá informarle al supervisor(a) del Convenio el número de la cuenta, aportando el certificado de la existencia de esta.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

4. Reintegrar al Distrito los rendimientos financieros, intereses, ganancias súbitas, legales o de cualquier otra índole, generadas por la consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de manera mensual, previa el envío del respectivo documento de cobro, sin deducir costos inherentes al recaudo de los mismos. Tal y como se establece en la en la resolución CODFIS 130 - Rad 202550089932 o en la regulación vigente al momento efectivo del reintegro.
5. El asociado entregará al supervisor del convenio, dentro de los 10 primeros días de cada mes, copia del extracto bancario de la cuenta de ahorro abierta para el manejo de los recursos del convenio.
6. Reintegrar al Distrito, una vez finalizado el Convenio, la totalidad de los recursos no ejecutados en el marco del objeto contractual, así como proceder a la cancelación de la cuenta bancaria destinada al manejo de los aportes efectuados por el Distrito. Tal y como se establece en la en la resolución CODFIS 130 - Rad 202550089932 o en la regulación vigente al momento efectivo del reintegro.
7. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, siendo su incumplimiento causal de terminación unilateral del Convenio; adicionalmente, aportar los certificados de paz y salvo de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales cuando sean requeridos por la supervisión. En este sentido el asociado deberá cumplir con las disposiciones sobre indemnidad frente a reclamaciones de terceros.

Compromisos legales y de cumplimiento normativo

1. Actuar con lealtad, buena fe y en defensa de los intereses públicos, informando cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del Convenio, incluidas inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes previstas en la constitución y la ley.
2. Garantizar la confidencialidad y protección de los datos personales tratados en el marco del proyecto, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias
3. Facilitar la labor de supervisión e interventoría del Convenio, atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados, suministrando la información solicitada y asistiendo a las reuniones de seguimiento y evaluación que se convoquen, las cuales deberán quedar debidamente documentadas mediante actas que respalden las decisiones y compromisos adoptados cuando haya lugar.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

4. Atender, canalizar y dar respuesta oportuna a PQRS asociadas a las actividades del contrato, en coordinación con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
5. Suscribir y gestionar oportunamente los trámites requeridos en la plataforma SECOP II, en los tiempos pactados con la Secretaría de Cultura Ciudadana, asumiendo los costos derivados para la gestión de cumplimiento de garantías, incluyendo lo requerido para modificaciones, adiciones, prórrogas o requerimientos durante la liquidación del Convenio.
6. Aportar las garantías solicitadas en los estudios previos para el cubrimiento de los riesgos del Convenio de Asociación y realizar las debidas modificaciones o ampliaciones a las mismas si esto es procedente.
7. Cumplir con el acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín descritos en el análisis del sector del proceso 41863 en caso de que el proponente haya suscrito el "Formato Declaración juramentada fomento social" le será aplicado el criterio de compra pública de población vulnerable de conformidad con el compromiso suscrito por el asociado.
8. Presentar, al finalizar la ejecución del Convenio, un informe final que consolide y detalle la ejecución física y financiera realizada, evidenciando el cumplimiento de las obligaciones, actividades, metas, productos, aportes y compromisos adquiridos en el marco del Convenio de Asociación, acompañado de los soportes que sean requeridos por la supervisión.
9. Acreditar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante la presentación de las correspondientes planillas de seguridad social integral pagadas asociadas al talento humano vinculado para la ejecución del Convenio, en los términos establecidos por la normatividad vigente y los requerimientos de la supervisión.
10. Garantizar que el talento humano vinculado para la ejecución del Convenio que, en razón de las funciones a su cargo, tenga contacto o interacción con niños, niñas y adolescentes, cuente con la validación de inexistencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Para tal efecto, el asociado deberá presentar a la supervisión, con una periodicidad trimestral, el correspondiente certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten, o aquellas que se encuentren vigentes al momento de la respectiva verificación.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

COMPROMISOS DEL ASOCIADO REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El ASOCIADO debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

11. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el Asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
12. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
13. En los contratos donde el asociado deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al mandatario formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

COMPROMISOS DEL DISTRITO.

1. Delegar la supervisión o interventoría, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, según el caso, a fin de ejercer la supervisión técnica, financiera y jurídica del convenio de conformidad con lo establecido en la Guía Ejecución Contractual del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y demás normas que reglamentan la materia.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

2. Aportar, reportar y entregar la información disponible, pertinente y necesaria para la ejecución del Convenio, siempre que no esté catalogada por la Ley como de reserva, garantizando que aquella relacionada con aspectos administrativos, técnicos o financieros sea suministrada al Asociado cuando se requiera; en todo caso, la exhibición o préstamo de documentos quedará sujeta a la autorización discrecional del ordenador del gasto.
3. Realizar los desembolsos de los recursos del Convenio conforme a la forma y oportunidad establecidas en los estudios previos y demás documentos integrantes, sujetos a la disponibilidad del PAC y al recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Garantizar los recursos económicos para la ejecución del Convenio.
5. Aportar el conocimiento y la experiencia necesaria para el adecuado desarrollo del objeto del Convenio, ejerciendo el acompañamiento técnico en la ejecución del proyecto.
6. Velar por el cumplimiento y buen desarrollo de todas las cláusulas del Convenio.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Realizar reuniones mensuales con el Asociado para evaluar la ejecución del Convenio y participar en los encuentros de seguimiento integral, convocados por cualquiera de las partes, en los que intervengan delegados del Asociado, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el supervisor, con el fin de tratar asuntos inherentes a su desarrollo y adoptar las decisiones o procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto y su alcance.
9. Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

10. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.
11. Verificar el cumplimiento del acuerdo 016 de 2020 y Decreto 310 de 2022 concerniente a los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín.
12. Liquidar el contrato posterior a la finalización de los beneficios derivados que otorguen en desarrollo del mismo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

COMPROMISOS DE LAS PARTES CONJUNTAMENTE

1. Seleccionar, conformar y aprobar cada parte en el ámbito de sus competencias, el equipo de trabajo requerido para el desarrollo del contrato.
2. Dar cumplimiento a la ruta metodológica que se adopte al inicio del convenio y a sus ajustes concertados.
3. Suscribir el acta de liquidación del contrato una vez verificados los requisitos para tal efecto.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL **ASOCIADO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL **ASOCIADO** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, aceptada por EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** la cual cubrirá:

Descripción	Porcentaje o SMMLV	Duración adicional
-------------	--------------------	--------------------

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Cumplimiento	10%	6 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	3 años
Responsabilidad Extracontractual (expresada en SMMLV)	200 SMMLV	

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD: Será obligación de EL ASOCIADO mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: REPERCUSIONES LABORALES. EL ASOCIADO se obliga a título de ASOCIADO independiente. EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO [y sus dependientes en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL CONTRATISTA en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA QUINTA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad CONTRATISTA requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad CONTRATISTA se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente convenio correrán a cargo de **EL ASOCIADO** y los que implique

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
4000126294	480.000.000	XXXXX	XXXXX

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el convenio electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las obras que se protejan tanto por el derecho de autor como por la propiedad industrial, y que se deriven de la ejecución del presente convenio, se protegerán por las normas vigentes aplicables a la propiedad intelectual. Los derechos morales se respetarán a los respectivos autores y los derechos patrimoniales sobre las obras corresponderán a las partes del convenio, conforme lo acordado

PARAGRAFO PRIMERO: Porcentaje de titularidad. La titularidad sobre las obras corresponderá en partes iguales (50/50) pero los asociados al convenio podrán acordar porcentajes diferentes en cada obra, en proporción a los aportes realizados. En caso de no llegar a un acuerdo se nombrará un tercero entre las dos partes, para su valoración. Las partes gestionarán el respectivo registro de las obras ante la autoridad competente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las partes declaran que aportan las siguientes obras al convenio, pero siguen siendo propiedad de ellas: XXXX.

PARAGRAFO TERCERO. alguna de las partes podrá publicar las obras siempre que se cuente con la autorización expresa de la otra y dando los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes y el número del convenio.

PARAGRAFO CUARTO. Las partes o alguna de ellas podrán crear obras derivadas de las creadas en virtud del presente convenio, con la autorización de la otra parte. Siempre se deberá dar los créditos respectivos a la otra entidad y los autores respectivos. Toda obra del convenio deberá llevar la anotación de que la obra originaria es propiedad de las partes y señalar el número del convenio.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARAGRAFO QUINTO. La suscripción del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso de las marcas, logos, emblemas, lemas y demás signos distintivos sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARAGRAFO SEXTO. Las partes declaran que los aportes intelectuales que realicen no vulneran derecho de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, la parte asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. En caso de que algunas de las partes hagan uso o entregue como aporte una obra que no es de su titularidad, deberá acreditar que cuenta con la licencia para su uso.

PARAGRAFO SÉPTIMO. Los beneficios económicos en dinero o en especie que reciban las obras por su aprovechamiento comercial, industrial, por premios o reconocimientos se repartirán entre las partes conforme el porcentaje de titularidad que corresponda a cada obra.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. Para el convenio se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al convenio. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 [Manual de Contratación](#) y de acuerdo con la [Guía Ejecución Contractual](#) del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el ordenador del gasto de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al convenio y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del ordenador del gasto. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del convenio en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

VIGÉSIMA: PAZ Y SALVO. EL **ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio estar a paz y salvo con EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago,

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL **ASOCIADO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, aspectos que se entienden inmersos en el convenio se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del convenio, EL **ASOCIADO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del convenio y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a EL **ASOCIADO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del convenio ocurren cambios o modificaciones en la normativa tributaria que afecten a EL **ASOCIADO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS. Sin perjuicio de los informes periódicos para la entrega de los aportes y/o desembolsos, **LOS ASOCIADOS** deberán rendir cuentas al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** del uso y destino de los recursos recibidos de Presupuesto Participativo, y asignados dentro del convenio de asociación. La rendición de cuentas deberá realizarse antes del último pago y/o desembolso.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al **ASOCIADO** o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

anterior con fundamento en la normativa aplicable sobre la materia para el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del **ASOCIADO o SUBASOCIADO** a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **ASOCIADO**, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula compromisos del convenio.
- Por incumplimiento de los compromisos referentes a ampliar en valor y/o plazo en la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el convenio, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al asociado.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sin que ello exonere al asociado, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios Previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de los compromisos referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el convenio y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **ASOCIADO** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **ASOCIADO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del convenio, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **ASOCIADO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si **EL ASOCIADO** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE**

Cód. FO-GECO-021	Formato FO-GECO Anexo al Convenio de Asociación	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA A TRAVÉS DE CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA POR INCUMPLIMIENTO. En el caso de grave incumplimiento de los compromisos adquiridos por el asociado, previo informe de la supervisión que así lo certifique, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá dar anticipadamente por terminado el presente convenio de forma unilateral mediante acto debidamente motivado.

VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL **ASOCIADO**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al convenio y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Marcela Arbeláez Ramírez Cargo: Contratista Rol Jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Nombre: Andrea Arroyave Barrera Cargo: Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.	Nombre: Beatriz Helena Gómez Arango Cargo: Secretaria de Suministros y Servicios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		